

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**ARROYOMOLINOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por medio de la resolución de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, 307/2026, de 6 de febrero, se aprueban las bases que se transcriben a continuación y la convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo, concurso-oposición en turno libre, para cubrir ocho plazas de policía local del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid). El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por vacantes que se produzcan antes de la finalización del proceso.

Contra esta resolución que constituye un acto de trámite susceptible de impugnación autónoma en lo concerniente a la aprobación de las bases de la convocatoria, cabe interponer potestativamente, respecto de ellas, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional que resulten territorialmente competentes conforme a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualesquiera otros que se considere procedentes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER OCHO PLAZAS DE LA CATEGORÍA POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y VACANTES QUE SE PUDIERAN PRODUCIR DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

BASE 1: Normas generales

1.1 Objeto.

Las presentes bases regulan las específicas del proceso selectivo para proveer 8 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) previstas en la oferta de empleo público de 2.025 y vacantes que se pudieran producir durante el desarrollo del proceso selectivo. El sistema de cobertura de las plazas es concurso-oposición libre, conforme establece el artículo 38.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Naturaleza y características de las plazas.

Las plazas que se convocan, incluidas en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente el de 26 de diciembre de 2025 y publicada en el BOCM número 310 el día 30 de diciembre de 2025, pertenecen en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid, al subgrupo C-1, escala básica, Policía, según establece el artículo 33 de la citada Ley.

1.3 Legislación aplicable: esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público .
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4 Régimen de incompatibilidades.

Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión el régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Arroyomolinos, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

BASE 2.- Requisito de los aspirantes.

2.1. Requisitos

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas, de las titulaciones académicas exigidas para el acceso, Escala Básica, Empleo de Policía, Grupo C, Subgrupo C1: Título de Bachiller, B.U.P., FPII, Bachiller LOGSE o equivalente
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2 Plazos.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá obtenerse y acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

BASE 3. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, adjuntando a la misma fotocopia compulsada del D.N.I., así como la autorización para someterse a las pruebas médicas según la base 3.2) de las presentes bases y el justificante del pago de los derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos dentro del plazo estipulado, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1 Derechos de examen.

La cuantía por derechos de examen es de 24,50 € (veinticuatro euros con cincuenta céntimos), según recoge el artículo 5 de la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. El importe de la tasa se hará efectiva mediante el impreso modelo de autoliquidación, en la forma y entidades bancarias que en dicho documento de ingreso se determinen. Dicho impreso será facilitado de forma gratuita en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, situado en la C/ del Potro, nº 21, de Arroyomolinos; o bien se puede descargar desde la Oficina Virtual Tributaria, en la siguiente dirección:

Oficina Virtual Tributaria Ayuntamiento de Arroyomolinos -
Bienvenid@(eadministración.es)
Siguiendo la ruta: Mis tributos e impuestos\autoliquidación\Tasas por derechos de examen.

También se podrá abonar la tasa a través de la Oficina Virtual Tributaria Ayuntamiento de Arroyomolinos, en la misma dirección.

En la tasa por derechos de examen se aplicarán las bonificaciones que estén previstas en cada momento en la Ordenanza Fiscal reguladora. Las circunstancias que den lugar a la bonificación deberán ser acreditadas mediante documento justificativo.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

Las bases de convocatoria se publicarán en la página web oficial del ayuntamiento de Arroyomolinos de manera adicional a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificador del pago de los derechos de examen.
- Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo III de las presentes Bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

3.3 Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Arroyomolinos dictará resolución del concejal delegado de Personal, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos (www.ayto-arroyomolinos.org), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos(www.ayto-arroyomolinos.org), el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

BASE 4.- Órganos de selección

Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas serán nombrados por la Administración convocante, a través del concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionario/as designado/as actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vocales: Cuatro vocales, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate., de conformidad con lo que se contiene en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario/a, que sólo lo hará con voz. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionario/as de carrera o personal laboral para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos bajo la dirección del citado Tribunal.

4.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

4.3. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser recurridos mediante *recurso de alzada*, en el plazo de un mes si el acto o resolución fuera expreso, y si no lo fuera el plazo será de tres meses. El recurso se interpondrá ante el Alcalde-Presidente/a o ante el Tribunal calificador. En caso de que se interpusiera ante el Tribunal

calificador, éste deberá remitirlo al Alcalde-Presidente/a en el plazo de diez días con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones, de asesore/as especialistas para todas o algunas de las fases señaladas.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

4.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Al Tribunal calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 5.- Bases de selección.

El procedimiento de selección constará de tres fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Concurso-oposición libre.
- b) Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- c) Período de prácticas, en el municipio.

BASE 6.- Desarrollo de la fase de concurso-oposición

6.1 Fase de oposición

Según establece el artículo 39.1 y 2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policias Locales de la CAM, se incluirán en el concurso oposición libre, las pruebas siguientes, todas ellas de carácter obligatorio y de conformidad con el artículo 29.1 del Reglamento Marco, todas ellas de carácter eliminatorio:

Primera: Prueba de carácter psicotécnico, orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, Test de inteligencia general y/o aptitudes y pruebas de personalidad y capacidades. Las mismas deberán estar homologadas por la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 a) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid.

Segunda: Prueba cultural, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimientos de idiomas. Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión como a continuación se indica:

- a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura como anexo I de las presentes bases, cuyo contenido y forma será: Responder en el plazo de 60 minutos un cuestionario de 100 preguntas, correspondientes al programa que figura como anexo I de estas bases, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.
- b) Ejercicio de idiomas: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia.

El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario, disponiendo para ello de 30 minutos.

Los cuestionarios podrán incluir preguntas de reserva cuyo número será determinado previamente por el Tribunal e informado al comienzo de la prueba (hasta un máximo de cinco). Dichas preguntas de reserva, en ambos ejercicios (conocimiento e idioma), solamente serán valoradas en el supuesto de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

Las pruebas culturales (test de conocimiento del temario y test de idioma) se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos. Por tanto, ambas pruebas son de carácter eliminatorio para quien no alcance 5 puntos.

La puntuación máxima que podrá alcanzar en las pruebas culturales es de 10 puntos. La ponderación será la siguiente: un 10 por 100 de esta a la prueba de idioma y un 90 por 100 a la prueba de conocimientos conforme a la siguiente fórmula: Siendo, $PC = (Ti \times 0,10 + Tc \times 0,90)$ PC =Calificación definitiva de la Prueba de Conocimientos tras el truncamiento a las centésimas del número resultante. Ti = Calificación del test de idioma. Tc = calificación del test de conocimientos del temario.

Tercera: pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II.

Con anterioridad a la realización de las pruebas físicas se deberá haber acreditado mediante certificado médico que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico de estas bases y que tienen autonomía propia.

Cuarta: Un reconocimiento médico, orientado a la función policial a desempeñar. En el mismo se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no están incursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el anexo III.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a

la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el de conformidad con el artículo 44.1. j) del Reglamento Marco, se establece que el plazo mínimo que deberá transcurrir desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente será de setenta y dos horas.

6.2 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, en la que tan sólo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las presentes bases.

Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso: La documentación acreditativa de los méritos que deseen alegarse para la fase de concurso se presentará en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, únicamente deberán ser presentados por aquellos aspirantes que la hubieran superado, plazo que será debidamente publicado en la página web, por tanto, no deberá presentarse ningún mérito en la solicitud inicial de participación en este proceso selectivo.

Todos los méritos alegados respecto a las actividades formativas y a la experiencia en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, como certificados, diplomas o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal acredite fehacientemente lo alegado.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se referirán a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

6.3 Fase de curso selectivo de formación

Finalizada la fase de concurso-oposición y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas que resultasen aprobadas hasta el número de plazas convocadas serán nombradas Policias “en prácticas”, según lo dispuesto en la base 10 y pasarán a realizar el curso selectivo de formación, con una duración que no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

6.4 Fase de prácticas.

Será requisito indispensable la superación de un período de prácticas en el municipio, que tendrá una duración de seis meses.

BASE 7.- Calificación de los ejercicios

7.1 Normas generales

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo la prueba primera (psicotécnica) y el reconocimiento médico, que se calificarán como “apto/a” y “no apto/a”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, aquellos aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminados.

7.2. Calificación de las pruebas:

Primera Prueba: Pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta primera prueba.

Segunda prueba: Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas. El sistema de valoración de cada uno de los posibles ejercicios es el siguiente:

A) Ejercicio de conocimientos referido al programa que figura como Anexo de estas bases:

- Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando el valor al segundo decimal.
- Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas.

Realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas:

B) Cuestionario de 20 preguntas tipo test de conocimiento de idioma inglés.

El contenido de este segundo ejercicio referido al conocimiento de idioma inglés se calificará entre 0 y 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no penalizarán y las contestadas de forma incorrecta

se determinará con carácter previo a la prueba su posible penalización.

Para obtener dicha puntuación en todo caso será necesario haber superado el ejercicio de conocimientos, es decir, haber obtenido al menos 5 puntos una vez establecida la puntuación de corte, referido al temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10% de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra A):

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas.

Tercera prueba: Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo II, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

Las aspirantes, que en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de superarse todas las demás, condicionada a

la superación de las pruebas de actitud física, en la fecha que el Tribunal dictamine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días de puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación habrá de hacerse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Cuarta Prueba: El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

7.3 Fase de concurso: Calificación del concurso de méritos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre,

1. El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.
2. La puntuación máxima que podrá alcanzar el concurso de méritos será de 2 puntos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) *Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:*

1º *Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.*

2º *Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.*

b) *Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:*

1º *Doctorado: 0,80 puntos.*

2º *Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.*

3º *Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.*

4º *Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.*

5º *Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.*

6º *Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.*

7º *Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.*

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma,

solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Nivel C2: 0,40 puntos.

2º Nivel C1: 0,30 puntos.

3º Nivel B2: 0,20 puntos.

4º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Los aspirantes acreditarán los méritos mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

7.4 Calificación final de la fase de concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de concurso-oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de empate, éste se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, éste se solventará por quien haya obtenido mejor puntuación en las pruebas físicas. Si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

BASE 8.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, hasta

alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, (www.ayto-arroyomolinos.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncia de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirante se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el Órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

BASE 9.- Presentación de documentos**9.1 Documentos exigibles**

Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia compulsada del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos

estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.
- g) Declaración jurada en la que figure expresamente el Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

9.2 Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, (www/ayto-arroyomolinos.org), .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado,

y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE 10.- Nombramiento como policía en prácticas

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. Momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de concurso-oposición.

BASE 11.- Curso selectivo de Formación

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase de concurso-oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda

ocasión no se supera el curso selectivo. Si por el contrario se superase el curso de formación, el escalonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente se supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

El curso selectivo de formación, en la forma que determine la Comunidad de Madrid, será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

BASE 12.- Periodo de prácticas

Durante el periodo de prácticas, que tendrá una duración mínima de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arroyomolinos (Madrid).

El periodo de prácticas no será puntuable. La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como «apto» o «no apto», en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

BASE 13.- Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados por el Presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del Tribunal,

que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose también reseña en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE 14.- Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose también reseña en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE 15.- Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación. $(COP \times 0,40) + (CSF \times 0,60)$, donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CSF es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

BASE 16.- Régimen de impugnación.

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Anexos I, II, III y IV, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-arroyomolinos.org).

Arroyomolinos, a 6 de febrero de 2026.—La concejala-delegada de Personal, M.^a de las Nieves Pavón Hernández.

(01/1.968/26)

